



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 423 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 12 JUN. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 1198-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 09 de mayo del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Conformación de "Comité de Calidad en Salud"** de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo - 2024, en mérito al Informe N° 072-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 005-2024-DCS-DESP-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de Legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de la Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento Técnico denominado Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, con el objetivo de "Establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2006/MINSA, se aprobó la "Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora Continua y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud y sus actividades, dirigidas a la mejora continua de los procesos a través de la aplicación de las técnicas y herramientas para la Gestión de la Calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la misma que en sus disposiciones finales establece que se emitirá la guía técnica del Evaluador, documento que contiene la metodología de la Acreditación de establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Informe N° 005-2024-DCS-DESP-DISA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, de fecha 23 de abril del 2024, remitido por la Directora de Calidad en Salud al Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, informando y/o solicitando la aprobación/reconocimiento, mediante acto resolutorio pertinente, del Comité de Calidad en Salud de la DISA Apurímac II - Andahuaylas para el periodo 2024. Razón por la que, mediante Informe N° 072-2024/DESP-DISA APURIMAC II - AND de fecha 25 de abril de 2024, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita a la Dirección General ordene la emisión/proyección de acto resolutorio para la Aprobación de dicho comité;

Que, el artículo 29.1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que, "Los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administrativa propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso";

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 423 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 JUN. 2024

Que, de los documentos de vistos se pretende el reconocimiento y aprobación con acto resolutorio pertinente del Comité de Calidad en Salud de la DISA Apurímac II – Andahuaylas; como instancia para fomentar, fortalecer y brindar apoyo técnico para el desarrollo de procesos de mejoramiento de la calidad en Salud. Dicho comité además estará a cargo de los componentes de Calidad en Salud, Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Evaluación de la Satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Elaboración de Proyectos de Mejora y Auditoría de la Calidad de Atención en Salud; siendo insoslayable y pertinente acto resolutorio atendiendo dicho pedido a favor de la entidad;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – CONFORMAR, el **COMITÉ DE CALIDAD EN SALUD**, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo - 2024, el mismo que estará integrado por las siguientes áreas responsables, conforme al siguiente detalle:

- Dirección de Servicios de Salud
- Dirección de Atención Integral de Salud
- Dirección de Calidad en Salud
- Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones en Salud
- Oficina de Seguro Integral de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, que el Comité indicado en el artículo primero, realice las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité conformado y Direcciones Ejecutivas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

